



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDM.**

Marcavelica, 23 de setiembre de 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que: “(...) los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de sus pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley”;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público. Asimismo, los artículos 121° y 148° de la precitada Ley, establece que los vecinos ejercen el control de la demanda de rendición de cuentas y que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y a la sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efectos se aprobaron normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 26300 – Ley de Participación y Control Ciudadano establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública, en concordancia con lo expresado en el artículo 11° de la Ley N° 27972, donde se señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica entre otros la ley N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificado entre otros el artículo 20° en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local asimismo, dicha ley incorpora los artículo 119-A a la Ley N° 27972, con el siguiente texto: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDM, de fecha 23 de setiembre de 2024.**

locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para estos efectos deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, casi como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo en su artículo 11° establece que los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los alcances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Ordenanzas Municipales se establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante **Informe N° 0036-2024-MDM-GM**, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal manifiesta que, para la ejecución de la segunda rendición de cuentas, dentro del marco legal vigente, es necesario aprobar en sesión de concejo el Reglamento de Rendición de Cuentas, solicitando la opinión legal al despacho de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 200-2024-MDM/OGAJ** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe la Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Marcavelica; por lo que, deberá derivarse el presente expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y previo análisis procedan la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva.*

Que, mediante **Proveído N° 5289-2024-GM** de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para sesión de concejo;

Que, en la mencionada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, el alcalde explicó la necesidad de aprobar los puntos convocados en la agenda, por lo que, tras una breve deliberación, los Señores Regidores, respaldaron las propuestas presentadas, para la adecuada realización de la Audiencia Pública de **2DA RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDM, de fecha 23 de setiembre de 2024.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA  
DE LA 2DA RENDICIÓN DE CUENTAS 2024  
Y EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:  
(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la realización de la Audiencia Pública de 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la misma que se desarrollará el día 30 de Setiembre del presente año, a horas 9:30 a.m., en la Plataforma Deportiva “Dos de Mayo” – Centro Poblado La Quinta, Distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cuadro técnico de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, autorizado a participar en la ponencia y absolución de preguntas de los ciudadanos en el marco de la realización de la Audiencia Pública de 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, el mismo que queda de la siguiente manera:

N°	FUNCIONARIOS
1	ALCALDE
2	GERENTE MUNICIPAL
3	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES
6	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
8	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde para que convoque la realización de la Audiencia Pública de la 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (12)

-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANACOR MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007-2024-MDM.

Marcavelica, 23 de setiembre del 2024

#### ARTICULO PRIMERO:

**APROBAR** la realización de la Audiencia Pública de 2da RENDICION DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la misma que se desarrollara el día 30 de setiembre del presente año, a horas 9:30 am, en la Plataforma Deportiva “Dos de Mayo” – Centro Poblado La Quinta, Distrito de Marcavelica.

AREA	FECHA Y HORA	FIRMA
ALCALDIA	27-09-24 03:54pm	
GERENCIA MUNICIPAL	27-09-24 3:39	
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	27-09-24 3:39	
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	27/09/24 3:45pm	
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	27/09/24 3:58 P.M.	
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	27/09/24 4:00PM	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	27/09/24 4:04pm	
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	27/09/24 03:50pm	
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	27/09/24 5:45PM	
TECNOLOGIAS DE INFORMACION	27-09-24 3:22pm	
RESPONSABLE DEL PORTAL INSTITUCIONAL	27-09-24 3:59pm	

# **REGLAMENTO**

## **AUDIENCIA PÚBLICA: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**

(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
MARCAVELICA**

**ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ  
ALCALDE**



**REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**TÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto de establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO 2º.- DE LA IMPORTANCIA**

El presente reglamento permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad ejercerá la política pública de informar a la ciudadanía sobre la gestión, sus aciertos y dificultades, lo que involucra a todas sus unidades orgánicas, a fin de describir alternativas y estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, hasta el mes de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.
- Ley N° 31433 del 06 marzo 2022, que modifica la Ley 27972
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Transparencia y acceso a la información Pública – Ley N° 27806.
- Ley Macro del Presupuesto Participativo – Ley 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano – Ley N° 26300.



**ARTÍCULO 4º.-**

La Audiencia Pública 2da RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024, se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

**TÍTULO II**  
**DE LAS FASES DEL PROCESO DE**  
**INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE GESTIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 5º.-**

La participación en la Audiencia Pública: 2º RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024, es libre y democrática, pueden acudir aquellas autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Marcavelica, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS INVITACIONES**

**ARTÍCULO 6º.-**

La Municipalidad Distrital de Marcavelica, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, preverá

la participación de los representantes de instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones empresariales, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### ARTÍCULO 7°.-

La Audiencia Pública, se realizará:

<b>LUGAR:</b>	Plataforma Deportiva "DOS DE MAYO" La Quinta
<b>FECHA:</b>	30 de setiembre de 2024
<b>HORA:</b>	9:30 A.M.

#### ARTÍCULO 8°.-

Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en Secretaría General. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

### CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

#### ARTÍCULO 9°.-

La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Gerente Municipal,
- Funcionarios

#### ARTÍCULO 10°.-

La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por el alcalde, quien llevará el control del tiempo de la exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos.

### CAPÍTULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

#### ARTÍCULO 11.-

La Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, presentará el siguiente programa:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Bienvenida del alcalde y presentación del Moderador
- c) Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de la Audiencia Pública por el Moderador.
- d) Informe sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados. Por el Moderador.
- e) El alcalde dará por iniciado el misma con la apertura del evento en el libro de actas correspondiente.
- f) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad expondrán en el siguiente orden:

N°	FUNCIONARIOS
----	--------------

1	ALCALDE
2	GERENTE MUNICIPAL
3	OFICINA GENERAL DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES.
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL.
8	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Las exposiciones serán:

- **Informe de estado situacional**, que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal al 15 de setiembre de 2024.
  - **Informe respecto a los avances de la actual gestión Municipal**, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- g) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes lo soliciten y hayan registrado su participación.
- h) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, una primera ronda de tres (3) minutos y segunda ronda de un (1) minuto.
- i) Las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- j) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de sesiones solemnes de la Municipalidad.
- k) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluida la Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024.

#### ARTÍCULO 12.-

La Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra los participantes
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública.

**SEGUNDA:** Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

**TERCERO:** La Municipalidad con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024, a través de los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2024-MDM

Marcavelica, 15 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° ..... de fecha ...de setiembre de 2024, se emite el Acuerdo de Concejo N° ...-2024-CM/MDM, de la misma fecha y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N.º 31433 del 06 de marzo del 2022, se modifica los artículos 20° inciso 36, y el título VIII de los derechos de participación y control vecinal, que comprende el capítulo II "La participación de los vecinos en el gobierno local", incorporándose el literal A al artículo 119° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, se modifica el artículo 20° inciso 36 que es atribución del Alcalde: **"Convocar, bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a circunscripción de gobierno local,"**; asimismo, se establece el artículo 119A: "La Audiencias públicas, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, es objetivo institucional fortalecer la gobernabilidad local a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión de las obras, servicios públicos y manejo de los recursos municipales. Para lo cual, se ha previsto desarrollar la Audiencia Pública: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo al mandato legal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

**«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»**

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° ...-2024-MDM DE FECHA ... DE SETIEMBRE DE 2024.

Que, para mejor realización de esta Audiencia Pública de 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA  
DE LA 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024  
Y EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:  
(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la realización de la Audiencia Pública de **2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la misma que se desarrollará el día **30 DE SETIEMBRE DEL 2024**, a horas **3:00 P.M.**, en Plataforma Deportiva “DOS DE MAYO” – Centro Poblado La Quinta Distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el cuadro técnico de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, autorizado a participar en la ponencia y absolución de preguntas de los ciudadanos en el marco de la realización de la Audiencia Pública de **2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024**, el mismo que queda de la siguiente manera:

N.º	FUNCIONARIOS
1	ALCALDE
2	GERENTE MUNICIPAL
3	OFICINA GENERAL DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES.
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES.
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTUCTURA
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
8	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR** al alcalde para que convoque la realización de la Audiencia Pública de la **2da RENDICIÓN DE CUENTAS 2024** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

**«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»**

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° ...-2024-MDM DE FECHA ... DE SETIEMBRE DE 2024.

vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

